

VISTO:

- La Ley 26.378 mediante la cual nuestro país, en 2008, aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, norma que adquiriera jerarquía constitucional mediante la Ley 27.044 en el año 2014.
- El artículo 9 de la referida Convención, que reza: "*...para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados-Parte deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales*".
- El amplio plexo normativo con que cuenta nuestro Municipio tendiente a la inclusión de las personas con discapacidad y el trabajo constante que realiza a través de este HCD y las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo para un Escobar Inclusivo, y

CONSIDERANDO:

- Que la Accesibilidad Universal es una condición imprescindible que deben cumplir los comercios y demás establecimientos abiertos al público para que estos puedan ser utilizados por las personas con discapacidad de forma autónoma, segura y normalizada.
- Que un comercio o establecimiento público se considera accesible cuando sus características permiten a todas las personas, con independencia de sus capacidades, acceder al local o establecimiento, circular, orientarse, identificar, entender y hacer uso de los servicios y equipamientos disponibles, y además, comunicarse con el personal de atención al público.
- Que la accesibilidad es un derecho que garantiza la no discriminación por razones de edad o discapacidad, y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la vida social y económica.
- Que la accesibilidad es también una obligación legal. Diversas normativas nacionales, provinciales y locales exigen a los comercios y establecimientos de uso público cumplir con unas condiciones mínimas de accesibilidad que varían según la tipología de los establecimientos.
- Que la accesibilidad hace posible la inclusión a la vida social plena. "Inclusión" no es "Integración". En la integración social, la responsabilidad de adaptarse suele recaer en las personas, mientras que en la inclusión social es la sociedad y el entorno quien ofrece respaldo y los ajustes para incluir a los individuos y colectivos.
- Que, por otro lado, la accesibilidad es una oportunidad de negocio, porque si su comercio no es accesible, está actualmente perdiendo un gran número de clientes potenciales. A este nicho de mercado se une el de las personas mayores que por razones de edad ven sus capacidades mermadas. Además, la accesibilidad dota al comercio de una mejor calidad.
- Que la accesibilidad no beneficia exclusivamente a las personas con discapacidad, sino que un comercio o establecimiento público accesible ofrece un entorno, producto o servicio más confortable y fácil de utilizar para todas las personas. La adecuación del comercio a las necesidades de las personas con discapacidad mejora la imagen de las empresas, ya que les identifica como "socialmente responsables" y el conjunto de estos, a toda la sociedad a través de la toma de conciencia de la responsabilidad que a todos nos incumbe en trabajar por una sociedad inclusiva.
- Que la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas importan para los comerciantes erogaciones, en algunos casos de relevancia, que les resultan difíciles de afrontar en el contexto económico de nuestro país.
- Que el acompañamiento del Estado en la transformación de nuestra sociedad en una comunidad plenamente accesible para todos, realmente inclusiva, es fundamental.
- Que como una herramienta más en ese camino de transformación, y como acompañamiento por parte del Estado Municipal a los comerciantes de nuestro distrito, se propone realizar anualmente, en fecha a designar, la que podría coincidir con el Día Internacional de las Personas con Discapacidad declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 47/3, es decir, el 3 de diciembre, una JORNADA DE CONCIENCIACIÓN PARA PROMOVER COMERCIOS

ACCESIBLES Y SIN BARRERAS; COMERCIOS INCLUSIVOS a desarrollarse en todos los centros comerciales de las siete localidades de nuestro Partido.

- Que la organización de dicha jornada quedará a cargo del Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Discapacidad, conjuntamente con el Observatorio de Discapacidad de nuestro distrito, para la cual podrán convocar a participar a entidades y agrupaciones del distrito abocadas a la protección de los derechos de personas con discapacidad y fundamentalmente al Colegio de Arquitectos de Escobar, como así también a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios local y a las entidades que, abocadas a la materia, estimen corresponder.

- La Jornada de Concientización tendrá como fin promover entre los comerciantes de todos los rubros, la adecuación de sus locales e implementación de buenas prácticas comerciales a fin de eliminar las barreras que a la accesibilidad e inclusión presenten sus comercios. A esos efectos, los comercios que a tal efecto se inscriban voluntariamente para participar de la Jornada, recibirán la vista de un equipo a tal efecto, conformado por técnicos especialistas en accesibilidad universal y diseño y personas con discapacidad y/o sus familiares; equipo designado por el Departamento Ejecutivo, el que conversará con el responsable del comercio, y someramente y de manera gratuita le señalará los aspectos del local comercial, avisos, cartelería, vidrieras, sonidos, luminarias, comunicación con el cliente, etc., que representan barreras para la accesibilidad, pudiendo brindarle recomendaciones tendientes a su modificación. En la vista, le será entregado al comerciante, material específico que dé cuenta de las buenas prácticas comerciales en materia de accesibilidad e inclusión.

- Con esta actividad se pretende incentivar a los comerciantes locales, en particular, aquellos responsables de los comercios de cercanía, a adoptar las medidas tendientes a plasmar la manda del artículo 9º de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y comprometerse con las tareas que el Departamento Ejecutivo lleve adelante para un Escobar Inclusivo. Con esta Jornada se pretende, además, la participación y compromiso de los comercios escobarenses para adoptar las medidas y ajustes para subsanar las barreras que pudieran presentar para la plena inclusión social de los vecinos.

- Que propuestas como esta se han llevado adelante con gran éxito en ciudades de nuestro país y del exterior (por ejemplo, Madrid, contando esta con un manual "¿Cómo hacer un comercio accesible para todas las personas en la Comunidad de Madrid?", el que puede ser consultado en: https://www.cocem.es/wp-content/uploads/2013/01/Comercios_Accesibles_Baja.pdf y que fuera tomado, incluso, por la Municipalidad de Tres Arroyos).

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.-) Institúyese en el Partido de Escobar el día 3 de diciembre de cada año, como **JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN PARA PROMOVER COMERCIOS ACCESIBLES Y SIN BARRERAS; COMERCIOS INCLUSIVOS** con el fin de promover entre los comerciantes de todos los rubros, en particular, comercios de cercanía, la adecuación de sus locales e implementación de buenas prácticas comerciales, a fin de eliminar las barreras que a la accesibilidad e inclusión presenten sus comercios.

Artículo 2º.-) La Jornada instituida en el artículo precedente se llevará a cabo en todos los centros urbanos comerciales de las localidades del Partido de Escobar, y consistirá en la vista de equipos técnicos del Municipio

a los comercios inscriptos a tal fin, vistas durante las cuales concientizarán a los comerciantes sobre la importancia de la eliminación de barreras de todo tipo que dificultan la accesibilidad de personas de edad avanzada, personas con discapacidad y público en general e impiden una plena inclusión social de todos los vecinos.

Artículo 3º.-) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la organización anual de dicha Jornada y la implementación de las actividades a desarrollar durante esta, mecanismos de difusión e inscripción de los comerciantes que deseen participar de esta, conformación y designación de los equipos técnicos que realizarán las visitas a los comercios inscriptos y el diseño e impresión del material a entregar durante las visitas.

Artículo 4º.-) La participación de los comerciantes en esta Jornada será totalmente gratuita, como así también el material que a estas se les pudiera entregar.

Artículo 5º.-) Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar una partida económica en el Presupuesto 2024 y sucesivos, para la realización, anualmente, de la JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN PARA PROMOVER COMERCIOS ACCESIBLES Y SIN BARRERAS; COMERCIOS INCLUSIVOS.

Artículo 6º.-) Los Vistos y Considerandos forman parte de fa presente Ordenanza.

Artículo 7º.-) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6244/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)